ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**GOBERNACIÓN DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MINIMA CUANTÍA**
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del estado por medio de las competencias asignadas a las entidades territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que, para el caso particular de la Secretaría de desarrollo económico y medio ambiente, busca promover el desarrollo sostenible a través de la educación ambiental, mediante la ejecución de varios programas, encaminado a promover el desarrollo sostenible en el sector del turismo.

En las playas del departamento de Sucre y en particular las más concurridas en el Golfo de Morrosquillo, municipios de Coveñas y Santiago de Tolú se identifica una baja oferta de servicios turísticos, originada por la poca gestión para el cumplimiento de los criterios ambientales obligatorios, requeridos para la certificación de playas turísticas en municipios de Santiago de Tolú y Coveñas en el sello de calidad ambiental Blue Flag; Insuficientes insumos, herramientas y materiales requeridos para la certificación de playas turísticas en municipios de Santiago de Tolú y Coveñas en el sello de calidad ambiental Blue Flag; Insuficiente generación de capacidades operativas, administrativas y empresariales para el cumplimiento de normas

técnicas sectoriales de turismo; Pocas acciones realizadas para la conservación del recurso hídrico en el departamento de Sucre.

Las certificaciones en sostenibilidad son consideradas elementos estratégicos que incentivan la realización de actividades responsables. Éstas se han venido popularizando con el paso del tiempo, entre otras cosas debido a que generan un efecto positivo en la mente de los usuarios del servicio certificado; además se convierten en un atractivo que incrementa las posibilidades de elección por parte de los consumidores, sobre todo si estos se caracterizan por su conciencia ambiental y ecológica (Merli et al., 2019; con base en Hedlund).
El programa bandera azul, s un esquema de certificación de playas, creado por la Comisión Europea a partir de la Directiva 79/160/EEC de Aguas de Baño, que traza una nueva ruta en la gestión ambiental de las playas marítimas. Se trata de un instrumento de gestión de playas turísticas, cuya adopción permite que las entidades territoriales mejoren las condiciones de sus playas, principalmente en aspectos de educación ambiental y la calidad del agua de baño.

El Programa Bandera Azul –denominado también Blue Flag por su nombre en inglés– data desde 1985 cuando la Fundación para la Educación Ambiental (Foundation for Enviromental Education – FEE), una organización no gubernamental de Francia, empezó a otorgar el galardón a puertos deportivos que reunieran ciertas condiciones de gestión ambiental. Posteriormente se convirtió en una iniciativa de la Unión Europea, siendo Francia el primer país en certificar ls primera playa turística bajo este sistema de gestión, expandiéndose en adelante por otros países de Europa de elevada tradición de sol y playa, como España e Italia.

De rápido crecimiento por toda Europa, se ha posicionado también en otros lugares del mundo, estando presente en 46 países y en más de 4000 playas, puertos deportivos y embarcaciones.

Hoy día Blue Flag es una marca registrada por la organización no gubernamental FEE, y se ha convertido en un sello distintivo que galardona a playas, marinas y embarcaciones que hayan alcanzado altos estándares internacionales de turismo sostenible, en cuatro grandes componentes, operando bajo 33 criterios para playas, 25 para marinas y 51 para embarcaciones:

1. Información y Educación Ambiental.
2. Calidad de Agua de Baño.
3. Gestión Ambiental.
4. Seguridad y Servicios.

En lo que respecta a los resultados en materia de certificación en Colombia con este esquema, se destaca el hecho de que para la temporada de baño 2021 cuatro playas obtuvieron este reconocimiento por tercer año consecutivo. Las playas reconocidas fueron: Johnny Cay (ver Fotografía 1) en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Playa Azul - La Boquilla (ver Fotografía 2) en Cartagena de Indias; Playa Bello Horizonte (ver Fotografía 3) en Santa Marta y Playa Magüipi (ver Fotografía 4) en el municipio de Buenaventura; ubicándose las tres primeras sobre el Mar Caribe, mientras que la última en la Costa Pacífica (Blue Flag, 2021a; Vargas-Leira & Montañez-Santiago, 2020; MinCIT, 2019).

La ejecución del proyecto de certificación de playas fue considerado del plan de desarrollo Departamental “SUCRE DIFERENTE” para el cuatrienio 2020-2023, establece la línea estratégica Productividad, Innovación y Competitividad, a través de los programas Sucre, destino turístico sostenible y competitivo y Sucre verde, acciones que suman. Los cuales, contempla a su vez los indicadores de bienestar índice departamental de competitividad

turística incrementado en el departamento de Sucre y aumento en la generación de negocios verdes en el departamento de Sucre. Y como indicadores de producto: Número de playas turísticas con normas técnicas sectoriales de turismo sostenible implementadas en la subregión del Golfo de Morrosquillo; número de emprendimientos de mujeres jóvenes apoyados en el marco de la agenda Azul en el departamento de Sucre; y número de retos verdes y azules para soluciones comunitarias lanzadas en el departamento de Sucre.

Es así como el departamento de Sucre, en aras de construir alternativas desde las oportunidades que brinda el turismo a las comunidades locales, proponiendo un desarrollo turístico incluyente en el marco del turismo sostenible, de esta manera, se proyecta la actividad turística desde la inclusión social con la comunidad residente, respetuosa del patrimonio y la cultura local, garante de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y generadora de ingresos para la sociedad para la

En el año 2022, el municipio de Coveñas playas de la segunda ensenada recibieron la certificación internacional Bandera Azul al cumplir en calidad del agua, seguridad, servicios, gestión, educación e información ambiental. Lo que ha contribuido con eficiencia a su posicionamiento como destinos turísticos de propios y extraño, esto motiva a la administración departamental a la certificación de otros escenarios a fin de dar cubrimiento general en los sitios predilectos de las playas de Coveñas y Santiago de Tolú.

Por lo anterior y en consideración al apoyo requerido para lograr la certificación Blue flag. Se requiere contratar con persona natural o jurídica el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC.
Carretillas ecoplásticas rueda negra. Capacidad de 5 pies cubicos. Rueda 3.50-8 anti pinchazo para 80 kg. Tolva: Plástica inyectada color negro. Estructura: Tubo Chasis, Madera Anatómica o Metálica Anatómica. Ruedas: Neumática, Maciza o Antipinchazos. Soporte: En Lámina troquelada o Platina.	24101501
Pala cuadrada. Dimensiones: 522 x 226 mm. Espesor: 1.6 mm. Sin cabo	27112004

Palas de punta redonda Dimensiones: 486 x 214 mm. Espesor: 1.6 mm Sin cabo	27112004
Barretón forjado de 3,1/2 libras. Dimensiones: Ancho: 110 mm x Alto: 330 mm. Material: Acero	27112017
Rastrillos metálicos 22 dientes. Material acero. Sin cabo	27112003
Suministro e instalación de canecas para la recolección de residuos sólidos en playas, capacidad 180 litros, colores surtidos. Seis por cada playa. Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	24101510
SILLA ANFIBIA. Silla anfibia. Dimensiones: 1,9x1,1x1,2 m Peso: 25-30kg, capacidad: 120 Kg. Estructura inoxidable. Flotadores en fibra de vidrio Tela poliéster Manual de usuario Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	42192210

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Carretillas ecoplásticas rueda negra.	Unidad	2
Pala cuadrada. Dimensiones: 522 x 226 mm. Espesor: 1.6 mm. Sin cabo	Unidad	10
Palas de punta redonda Dimensiones: 486 x 214 mm. Espesor: 1.6 mm Sin cabo	Unidad	10
Barretón forjado de 3,1/2 libras. Dimensiones: Ancho: 110 mm x Alto: 330 mm. Material: Acero	Unidad	10
Rastrillos metálicos 22 dientes. Material acero. Sin cabo	Unidad	10
Suministro e instalación de canecas para la recolección de residuos sólidos en playas, capacidad 180 litros, colores surtidos. Seis por cada playa. Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	12
SILLA ANFIBIA. Silla anfibia. Dimensiones: 1,9x1,1x1,2 m Peso: 25-30kg, capacidad: 120 Kg. Estructura inoxidable. Flotadores en fibra de vidrio Tela poliéster Manual de usuario Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	2

Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

COMPRA Y ADQUISICIONES PUBLICAS LOCALES PARA EL SUMINISTRO DEL PROYECTO CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

El Departamento de Sucre en cumplimiento a NTS-TS-01-002 y a los requerimientos del programa Bandera Azul en Colombia y su operador en Colombia, la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL, propietaria de la franquicia del Programa Bandera Azul, autorizada por la FEE (La Fundación para la Educación Ambiental), organización no gubernamental europea sin fines de lucro que ha registrado la marca Bandera Azul, tal que es esta entidad la que autoriza la instalación en cada país. Entiende que, la compra local facilita la adquisición de bienes y servicios necesarios para la **CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, la cual debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el Municipio o Departamento, de acuerdo a la normatividad nacional.

Por lo anterior, en pro de continuar contribuyendo al fortalecimiento de las economías locales, se establecen las siguientes indicaciones para su cumplimiento, en desarrollo de los lineamientos de pertinencia territorial y cultural, entre los que permita que las entidades territoriales mejoren las condiciones de sus playas, principalmente en aspectos de educación ambiental, Es por ello que el desarrollo y gestión al mejoramiento de las playas para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en el marco de la autonomía de la entidad territorial, coadyuvando en la potenciación del encadenamiento de valor.

2.4. PERMISOS, LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS

No se requerirán permisos, licencias y/o autorizaciones

3. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación pública.

3.1. Obligaciones generales.

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
11. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
17. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2. Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio; suministrando los equipos y materiales de apoyo para la certificación de las playas turísticas en el sello de calidad ambiental bandera azul.
2. Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos establecidos.
3. El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y del contrato.
4. Apoyar todas las acciones propuestas encaminadas al logro del objetivo planteado y sus espacios de participación.
5. Disponer del recurso humano calificado para la realización de las diferentes actividades.
6. Poner a disposición conforme a su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura, física, administrativa, técnica, financiera y recurso humano que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato, atendiendo siempre los principios de comunicación e información, especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos.
7. Garantizar la correcta ejecución de los recursos.
8. Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso, esto

es, registro fotográfico del servicio prestado y los elementos dotados e instalados, insumos requeridos, llevando soportes como medios verificables.

9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
10. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
11. Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.
12. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.
14. Las demás que se requieran par la buena ejecución del objeto contractual.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

4. Obligaciones de la entidad.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
5. Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7. Realizar la Supervisión al contrato.
8. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por realizar será de **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE APOYO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN EL SELLO DE CALIDAD AMBIENTAL BANDERA AZUL EN MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: La ciudad de Santiago de Tolú y Coveñas, departamento de Sucre.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de desarrollo y medio ambiente, determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS, CON 10**

CENTAVOS M/CTE ($36.134.904,10), IVA INCLU) IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Subsecretaria de Productividad e Innovacióndel Departamento, consultando y solicitando cotizaciones de los insumos requeridos.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Carretillas ecoplásticas rueda negra.	Unidad	2	305.289,74	610.579,48
Pala cuadrada. Dimensiones: 522 x 226 mm. Espesor: 1.6 mm. Sin cabo	Unidad	10	21.662,33	216.623,35
Palas de punta redonda Dimensiones: 486 x 214 mm. Espesor: 1.6 mm Sin cabo	Unidad	10	19.478,48	194.784,82
Barretón forjado de 3,1/2 libras. Dimensiones: Ancho: 110 mm x Alto: 330 mm. Material: Acero	Unidad	10	38.741,67	387.416,66
Rastrillos metálicos 22 dientes. Material acero. Sin cabo	Unidad	10	14.965,46	149.654,56
Suministro e instalación de canecas para la recolección de residuos sólidos en playas, capacidad 180 litros, colores surtidos. Seis por cada playa. Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	12	631.320,44	7.575.845,24
SILLA ANFIBIA. Silla anfibia. Dimensiones: 1,9x1,1x1,2 m Peso: 25-30kg, capacidad: 120 Kg. Estructura inoxidable. Flotadores en fibra de vidrio Tela poliéster Manual de usuario Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	2	13.500.000	27.000.000
			TOTAL.	**36.134.904,10**
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Carretillas ecoplásticas rueda negra.	Unidad	2	305.289,74	610.579,48
Pala cuadrada. Dimensiones: 522 x 226 mm. Espesor: 1.6 mm. Sin cabo	Unidad	10	21.662,33	216.623,35

Palas de punta redonda Dimensiones: 486 x 214 mm. Espesor: 1.6 mm Sin cabo	Unidad	10	19.478,48	194.784,82
Barretón forjado de 3,1/2 libras. Dimensiones: Ancho: 110 mm x Alto: 330 mm. Material: Acero	Unidad	10	38.741,67	387.416,66
Rastrillos metálicos 22 dientes. Material acero. Sin cabo	Unidad	10	14.965,46	149.654,56
Suministro e instalación de canecas para la recolección de residuos sólidos en playas, capacidad 180 litros, colores surtidos. Seis por cada playa. Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	12	631.320,44	7.575.845,24
SILLA ANFIBIA. Silla anfibia. Dimensiones: 1,9x1,1x1,2 m Peso: 25-30kg, capacidad: 120 Kg. Estructura inoxidable. Flotadores en fibra de vidrio Tela poliéster Manual de usuario Playas: Paloblanco en Tolú, El Edén en Coveñas.	Unidad	2	13.500.000	27.000.000
			TOTAL.	**36.134.904,10**

9. FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez cumplido el objeto y las obligaciones del mismo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato designado por el Departamento, del cumplimiento completo y a cabalidad de todas las actividades comprendidas en el objeto del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

DESCUENTOS: El Departamento de sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el **CDP No. 1660 del 21 de noviembre de 2023**, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2023.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. CRITETIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

13. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación.
2. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación.
3. **Calidad de los bienes,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	a y entidad contratant	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la **SUBSECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN** quién vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

15.1. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

16. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado colombiano.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

18. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

LIZ MARÍA TORRES SIERRA
Subsecretaria de Productividad e Innovación
Gobernación de Sucre

Proyecto: Frank Fuentes Baloco – Abogado Contratista.